de donde los Vecinos han de pagar las Reales Contri-
buciones, Como es notable perjuicio q. se le sigue a los
obligados de las Cobranzas de Juntos y Millones, por todo
lo qual suplica a dho Señor Gov.or mande llebar a debido efecto
en todo y por todo el referido Decreto y acordado en el dentro
del termino mas breve segun pide la Urgencia y en caso ne-
cesario apremie a las Personas que deben dar las referidas
Cuentas, y asimismo a los Repartidores nombrados y
de lo contrario ablando con la modestia que debe lo pide
por testimonio con la Requisa de su dicho y protesta los
daños y perjuicios que se siguieren, asi al Comun, como al S.or
que dize como Capitular

Y vista dha Proposicion por dho Señor Gov.or la Representacion
echa por el Señor D. Lorenzo = Dixo estaba pronto a mandar
como con efecto desde luego lo hacia, que los Ess.nos de Ayuntam.to
notificasen a los Comisarios nombrados por la Villa, y a los
Repartidores y demas Personas a quien tocar pueda esta
probidencia esten prontos a dar las quentas dentro de ocho
dias primero siguientes y a executar todo aquello que
conduze al Servicio del Rey que Dios g.de y bien publico
Vaxo de la Pena de Cinquenta Ducados q. a cada
uno se le sacaran aplicados a beneficio de las Partidas